



Asamblea General

Distr. limitada
19 de junio de 2017
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

35º período de sesiones

6 a 23 de junio de 2017

Tema 5 de la agenda

Órganos y mecanismos de derechos humanos

Alemania, Australia*, Austria*, Azerbaiyán*, Bosnia y Herzegovina*, Bulgaria*, Chile*, Chipre*, Croacia, Ecuador, España*, Estados Unidos de América, Filipinas, Georgia, Haití*, Honduras*, Hungría, Islandia*, Italia*, Luxemburgo*, Maldivas*, Marruecos*, México*, Montenegro*, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú*, Polonia*, Portugal, República de Corea, República de Moldova*, Rumania*, Turquía*, Ucrania*, Uruguay*, Estado de Palestina*: proyecto de resolución

35/... Contribución de los parlamentos a la labor del Consejo de Derechos Humanos y a su examen periódico universal

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y todos los instrumentos de derechos humanos pertinentes,

Reconociendo la función crucial que desempeñan los parlamentos, entre otras formas traduciendo los compromisos internacionales en políticas y leyes nacionales, por ejemplo, apoyando la aplicación de las recomendaciones formuladas por los mecanismos internacionales de derechos humanos, especialmente las recomendaciones apoyadas por el Estado interesado en el marco del examen periódico universal, según corresponda, y contribuyendo así a que cada Estado Miembro de las Naciones Unidas cumpla sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos y a que se consolide el estado de derecho,

Tomando nota de las sucesivas resoluciones aprobadas por la Asamblea General desde 2010, en particular las resoluciones 65/123, de 13 de diciembre de 2010, en la que la Asamblea reconoció la importancia de que prosiguiera el apoyo parlamentario a los trabajos del Consejo de Derechos Humanos, y 66/261, de 29 de mayo de 2012, en la que alentó a la Unión Interparlamentaria, en calidad de organización mundial de los parlamentos nacionales, a que incrementara su contribución al Consejo, en particular en lo que respecta al examen periódico universal, así como la resolución 68/272, de 19 de mayo de 2014, en la que la Asamblea acogió con beneplácito la contribución de la Unión Interparlamentaria a la labor del Consejo,

Recordando sus resoluciones 22/15, de 21 de marzo de 2013, 26/29, de 27 de junio de 2014, y 30/14, de 1 de octubre de 2015, sobre la contribución de los parlamentos a la labor del Consejo de Derechos Humanos y a su examen periódico universal,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



Tomando nota con aprecio del informe resumido del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos relativo a la mesa redonda sobre el balance de la contribución de los parlamentos a la labor del Consejo de Derechos Humanos y a su examen periódico universal y maneras de intensificar esa contribución, celebrada el 22 de junio de 2016,

Tomando en consideración los constantes esfuerzos de la Unión Interparlamentaria para impulsar la participación de los parlamentos en la labor del Consejo de Derechos Humanos, incluidas sus actividades con los parlamentos de los países examinados en el marco del examen periódico universal, así como la colaboración establecida desde 2008 entre la Unión Interparlamentaria y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, entre otros medios, haciendo referencia a la función de los parlamentos en las observaciones finales del Comité a los Estados partes,

Observando con interés que la Unión Interparlamentaria ha publicado recientemente, junto con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el número 26 del *Manual sobre Derechos Humanos para Parlamentarios*, que tiene por objeto ayudar a los miembros de los parlamentos a cumplir sus responsabilidades de promoción y protección de los derechos humanos,

Considerando que al Consejo de Derechos Humanos y a los parlamentos les beneficiaría considerablemente seguir estudiando posibles sinergias para lograr que el examen periódico universal tenga la máxima repercusión a nivel nacional,

1. *Alienta* a los Estados a que, de conformidad con su marco jurídico nacional, promuevan la participación de los parlamentos en todas las etapas del proceso de presentación de informes para el examen periódico universal mediante, entre otras cosas, la inclusión del parlamento nacional como instancia pertinente en el proceso de consulta para el informe nacional y en la aplicación de las recomendaciones apoyadas por el Estado interesado, y a que informen sobre dicha participación en su informe nacional y en los informes voluntarios de mitad de período o durante la sesión de diálogo interactivo del examen periódico universal;

2. *Acoge con beneplácito* la práctica, cada vez más habitual entre los Estados examinados, de incluir a parlamentarios en sus delegaciones nacionales para el examen periódico universal, y alienta a los Estados a que, cuando proceda, mantengan esta práctica;

3. *Invita* al Alto Comisionado a que proporcione al Consejo de Derechos Humanos actualizaciones periódicas sobre las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos relativas a la creación de capacidad y sensibilización en los parlamentos, llevadas a cabo en cooperación y coordinación con la Unión Interparlamentaria, así como sobre actividades conexas respecto de la labor del Consejo y su examen periódico universal;

4. *Alienta* a todas las partes interesadas pertinentes a que promuevan e intensifiquen la cooperación entre sus parlamentos nacionales y las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil en la promoción y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

5. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que prepare un estudio, en estrecha cooperación con la Unión Interparlamentaria y en consulta con los Estados, los organismos de las Naciones Unidas y otras partes interesadas pertinentes, sobre la manera de promover y aumentar las sinergias entre los parlamentos y la labor del Consejo de Derechos Humanos y su examen periódico universal, y que lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 38º período de sesiones, a fin de proporcionar a los Estados y otras partes interesadas pertinentes elementos que puedan servir de orientación para reforzar su interacción con miras a la promoción y protección efectivas de los derechos humanos;

6. *Alienta* a todos los mecanismos de derechos humanos pertinentes a que tengan en cuenta la presente resolución en el marco de sus respectivos mandatos;

7. *Decide* seguir examinando esta cuestión en relación con el mismo tema de la agenda.
